

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de junio de 2020, por el que se aprueba la modificación de las Guías docentes del primer semestre de las titulaciones de Grado y Máster universitario, y de las Guías docentes de trabajos de Fin de Grado y trabajos de Fin de Máster para el curso 2019-2020. Pág. 3

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de junio de 2020, por el que se aprueba el acuerdo por el que se determinan las titulaciones con plazas limitadas para asignaturas optativas correspondientes a itinerarios. Pág. 3

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de junio de 2020, por el que se aprueban las Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D de España y el extranjero. Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de junio de 2020, por el que se aprueba el acuerdo por el que se adoptan medidas excepcionales sobre los procesos electorales de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2019-2020. Pág. 3

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 481/2020, de 8 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Subcomisión encargada de participar en el proceso para la renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas por la Universidad de La Rioja y la Universidad de Zaragoza en la Universidad de La Rioja. Pág. 4

RESOLUCIÓN n.º 495/2020, de 17 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de contratos predoctorales para la formación de personal investigador. Pág. 4

RESOLUCIÓN n.º 496/2020, de 17 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de contratos postdoctorales para la incorporación. Pág. 11

RESOLUCIÓN n.º 497/2020, de 17 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de contratos postdoctorales. Pág. 15

RESOLUCIÓN n.º 498/2020, de 17 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D de España y el extranjero. Pág. 20

RESOLUCIÓN n.º 511/2020, de 22 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster en Estudios Avanzados en Humanidades. Pág. 24

RESOLUCIÓN n.º 512/2020, de 24 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia RTC-2017-6640-7 titulado: "HOLMS: Técnicas Avanzadas de Análisis de Imágenes para Categorización y Extracción de Información en Documentos". Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 513/2020, de 24 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia NOPEST, titulado: "Novel Pesticides for a Sustainable Agriculture". Pág. 29



Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	1/43



RESOLUCIÓN n.º 514/2020, de 24 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout".....Pág. 33

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de junio de 2020.....Pág. 42

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de junio de 2020.Pág. 42

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 500/2020, de 18 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca procedimiento de selección de integrantes de lista de espera de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras (subgrupo A2) de la Universidad de La Rioja.Pág. 36

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.Pág. 43

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtnkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtnkvLmOk	Página	2/43



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de junio de 2020, por el que se aprueba la modificación de las Guías docentes del primer semestre de las titulaciones de Grado y Máster universitario, y de las Guías docentes de trabajos de Fin de Grado y trabajos de Fin de Máster para el curso 2019-2020.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de junio de 2020, aprobó la modificación de las Guías docentes del primer semestre de las titulaciones de Grado y Máster universitario, y de las Guías docentes de trabajos de Fin de Grado y trabajos de Fin de Máster para el curso 2019-2020.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de junio de 2020, por el que se determinan las titulaciones con plazas limitadas para asignaturas optativas correspondientes a itinerarios.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de junio de 2020, aprobó el acuerdo por el que se determinan las titulaciones con plazas limitadas para asignaturas optativas correspondientes a itinerarios.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de junio de 2020, por el que se aprueban las Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D de España y el extranjero.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de junio de 2020, aprobó las Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D de España y el extranjero.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de junio de 2020, por el que se aprueba el acuerdo por el que se adoptan medidas excepcionales sobre los procesos electorales de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2019-2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de junio de 2020, aprobó el acuerdo por el que se adoptan medidas excepcionales sobre los procesos electorales de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2019-2020, en los términos que siguen:

ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES SOBRE PROCESOS ELECTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020.

(Aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 15 de junio de 2020)

Con fecha 14 de marzo de 2020 se dictó el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La disposición adicional tercera de este Real Decreto dispuso la suspensión de todos los procedimientos administrativos que se encontraban en tramitación, así como la imposibilidad de iniciar otros nuevos.

Con fecha 23 de mayo se ha publicado el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga por quinta vez el referido estado de alarma. El artículo ha previsto expresamente que el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o en su caso, se reiniciará con efectos desde el 1 de junio de 2020.

En este momento, una vez reanudados el cómputo de los plazos administrativos, cabría plantearse la posibilidad de los distintos órganos de gobierno y representación del campus procedan a la convocatoria de elecciones para cubrir aquellos puestos u órganos de representación cuyo mandato haya vencido o venza en el curso académico 2019/2020. Sin embargo, esta reanudación general de plazos administrativos y consiguiente reanudación de los procesos electorales pendientes de convocar compadece mal con la situación real en la que se encuentra la Universidad de La Rioja que no es otra que la de suspensión de toda actividad académica presencial hasta la finalización del curso 2019/2020.

En este sentido, procede recordar que las elecciones debieran celebrarse en días lectivos por mandato del artículo 217 de los Estatutos de la Universidad y este Consejo de Gobierno no ha sido ajeno a las circunstancias excepcionales que concurren en el presente curso académico y que condicionan la celebración de unas elecciones en el mes de junio y/o julio. Ha sido la Comisión Permanente de este mismo órgano la que ha adoptado o ratificado un conjunto de medidas

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	3/43



excepcionales que impiden o limitan la presencialidad de la actividad académica hasta el final del curso académico (en la impartición de la docencia, en la evaluación, en la defensa de Trabajos Fin de estudios...) y que van a determinar que los meses de junio y julio de este año no haya una actividad lectiva ordinaria. Esta circunstancia afectaría directamente al derecho a la participación de la comunidad universitaria y podría mermar las garantías democráticas de los procesos electorales que se celebren.

De esta forma, atendiendo a la situación de suspensión de la actividad académica presencial en que se encuentra la Universidad de La Rioja y teniendo en cuenta el momento de emergencia sanitaria que se está viviendo en todo el país, se considera la adopción de medidas excepciones en esta materia que garanticen el derecho de participación de los distintos sectores de la comunidad universitaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, al amparo de las competencias conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Consejo de Gobierno ACUERDA la adopción de las siguientes medidas excepcionales sobre procesos electorales de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2019/2020:

Primero: Los procesos electorales que debieran celebrarse antes de la finalización del curso académico 2019/2020 para la renovación de órganos unipersonales y de representantes en órganos colegiados de gobierno y representación en Facultades, Escuelas, Departamentos y Consejo de Estudiantes, serán convocados en el curso 2020/2021, una vez hayan cesado las actuales circunstancias excepcionales y quede garantizado el derecho a sufragio de la comunidad universitaria.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 481/2020, de 8 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Subcomisión encargada de participar en el proceso para la renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas por la Universidad de la Rioja y la Universidad de Zaragoza en la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de la Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Subcomisión encargada de participar en el proceso para la renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas con efectos administrativos de 9 de junio de 2020.

Miembros: D.ª Carmen Torres Manrique

Catedrática de Universidad del Departamento de Agricultura y Alimentación

D.ª Myriam Zarazaga Chamorro

Profesora Titular de Universidad del Departamento de Agricultura y Alimentación

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Subcomisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a las interesadas en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Escuela de Máster y Doctorado.

Logroño, 8 de junio de 2020. EL RECTOR EN FUNCIONES, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 495/2020, de 17 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de contratos predoctorales para la formación de personal investigador.

Con fecha 12 de mayo de 2020 la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las

BOUR

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQECEf fnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQECEf fnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	4/43



convocatorias de contratos predoctorales para la formación de personal investigador.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 179 de la Ley 11/2013 de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, este Rectorado.

RESUELVE

Único: Ordena publicación en el boletín oficial de La Rioja, de las bases reguladoras que figuran en el Anexo adjunto.

Logroño, 17 de junio de 2020.- El Rector en funciones, Julio Rubio García.

ANEXO

Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de contratos predoctorales para la formación de personal investigador.

Exposición de motivos.

La Universidad de La Rioja (UR) en colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR), dentro de su política de impulso y fomento a la investigación y con el fin de promover la participación en sus actividades de investigación y programas de doctorado de la UR, dispone de un programa de dotación de personal investigador en formación iniciado en el año 1997.

Este programa pretende la realización de contratos predoctorales para la formación de personal investigador.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero. Objeto.

Este documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán las convocatorias de contratos predoctorales para la formación de personal investigador.

Artículo segundo: Naturaleza, duración y características del contrato.

1.- La UR celebrará contratos predoctorales con los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o normativa que le sustituya y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

2.- Las personas beneficiarias de estos contratos predoctorales tendrán la consideración de personal investigador en formación.

3.-El contrato predoctoral será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de tareas de

investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.

4.- El contrato predoctoral se celebrará por escrito y deberá acompañarse del documento de admisión o matrícula en un programa de doctorado de la UR, expedido por la unidad responsable de dicho programa.

5.- Cada beneficiario se adscribirá al Departamento de la UR o al ICVV en el que se vaya a desarrollar el proyecto.

El Departamento o el ICVV, de acuerdo con sus disponibilidades, proporcionará a los beneficiarios del contrato el apoyo necesario y le facilitará la utilización de los medios, instrumentos o equipos precisos, para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

6.- Con carácter general, al contratado predoctoral se le aplicará el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador laboral de la UR.

7.- La duración del contrato predoctoral será de un año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la Escuela de Máster y Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

8.- Ningún investigador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

9.- Los períodos de disfrute de otros contratos y ayudas homologables por su similar naturaleza, cuantía y proceso de selección podrán ser descontados del cómputo total del contrato predoctoral que se cita en estas bases.

10.- La consecución del título universitario oficial de Doctorado pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador predoctoral en formación y a partir de ese momento dará comienzo la etapa postdoctoral. La obtención del título de Doctorado extinguirá el contrato predoctoral, aunque no se hubiera agotado la duración máxima del mismo. A estos efectos se considera que se ha obtenido el título de Doctorado en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

No obstante, si un contratado predoctoral de obtuviera el título de doctor con antelación al inicio



Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	5/43



de la última anualidad de la ayuda, se podrá autorizar, a solicitud del interesado, la contratación del periodo de orientación postdoctoral (POP) de un año de duración.

11.- La matrícula en un Programa de Doctorado de la UR se deberá mantener a lo largo del contrato predoctoral. Si el beneficiario del contrato predoctoral no formaliza matrícula en un Programa de Doctorado causará baja en su contrato.

12.- La retribución del contrato predoctoral no podrá ser inferior al 56 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año y al 75% durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el art. 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente el Grupo 1 de personal laboral de la tabla salariales recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

Artículo tercero. Beneficiarios del contrato predoctoral.

Podrán ser beneficiarios de este contrato los titulados universitarios que cumplan los requisitos que se especifiquen en las convocatorias, bajo la dirección o codirección de tesis de un PDI de la UR o investigador del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino (ICVV).

Artículo cuarto. Requisitos generales de los solicitantes.

Los solicitantes deberán de cumplir los requisitos que establezcan las convocatorias y con carácter general los que se especifican en este artículo.

1.- Requisitos académicos.

a) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso que se determine en cada convocatoria.

b) En el caso contrario, estar en disposición de estarlo en la fecha en que se formalice el contrato.

c) En el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, haber obtenido la credencial de homologación o el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial o, en su caso, haber iniciado el procedimiento correspondiente, siempre y cuando en la fecha de formalización del contrato predoctoral se haya obtenido la homologación del título o la declaración de equivalencia.

d) Haber obtenido, con posterioridad a la fecha indicada en cada convocatoria, el título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario o máster universitario, o bien, el período de formación del programa de doctorado.

2.- Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Nota media del expediente académico.

a) El solicitante deberá contar, en el expediente académico por el que presenta la solicitud: licenciado, graduado universitario o en el expediente por el que accedió al máster universitario, o período de formación del programa de doctorado, con una nota media igual o superior a 6,5 puntos en base 10.

b) A estos efectos, en las titulaciones de 1er y 2º ciclo, si así lo solicita y documenta el candidato, se aplicará la correspondencia entre títulos universitarios oficiales (pre-Bolonia) y niveles MECES (Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior) Grado y Máster. En este caso se tomará como nota media del expediente académico la del 1er ciclo o equivalente.

c) Para aquellos candidatos que no soliciten y documenten la correspondencia se tomará, para el cálculo de la nota media, todas las asignaturas correspondientes a ambos ciclos o equivalentes.

4.- No estar en posesión del título de doctor.

5.- Para los solicitantes extranjeros no comunitarios, antes de la firma del contrato predoctoral, deberán de estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

Artículo quinto. Condiciones del director de tesis y del tutor del periodo de orientación postdoctoral (POP).

1.- El director o, en su caso, codirector de tesis y el tutor del POP deberán cumplir las condiciones establecidas en este apartado y, en ambos casos, tendrá que ser: profesor doctor de la UR o investigador Ramón y Cajal de la UR o investigador doctor del ICVV que participe como investigador en un proyecto de investigación Internacional, Nacional, Regional o ADER (las participaciones serán excluyentes).

2.- Podrá ser director o, en su caso, codirector de tesis, cualquier doctor español o extranjero que acredite, como mínimo, haber dirigido dos tesis doctorales o tener acreditado un sexenio de investigación con independencia de la universidad,

BOUR

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	6/43



centro o institución en que preste sus servicios. Además, el director o, en su caso, codirector de tesis, deberá tener dedicación a tiempo completo.

Asimismo, este requisito tendrá que cumplirlo el tutor del POP.

CAPITULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Artículo sexto: Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- La forma y el plazo de presentación de solicitudes serán los que se determine en cada convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de cada convocatoria.

2.- Junto con el impreso de solicitud se deberá de adjuntar la documentación que establezca la correspondiente convocatoria.

3.- Los méritos alegados en la solicitud que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados no serán tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

4.- El Vicerrector con competencias en materia de investigación podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta valoración de las solicitudes.

Artículo séptimo. Procedimiento de selección.

1.- El régimen de selección de los candidatos será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de selección que se indican en estas bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias.

2.- El órgano competente para aprobar las convocatorias es el Rector y para publicarlas es el Vicerrector con competencias en materia de investigación. Las convocatorias se publicarán en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de La Rioja», de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector con competencias en materia de investigación, publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación una relación provisional de admitidos que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación.

De igual forma y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos u omitidos con las causas de exclusión de tiempo y/o

forma de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4.- Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por la Comisión de Investigación, que emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada y orden de prelación de cada candidato conforme el artículo 8 de estas bases.

5.- Una vez aplicados los criterios de evaluación, el Vicerrector en con competencias en materia de investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación una lista provisional y orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, el Vicerrector con competencias en materia de investigación aprobará y publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación la lista definitiva de prelación de las solicitudes admitidas, así como la propuesta de selección de candidatos.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- los candidatos tendrán un plazo de 5 días para aceptar el contrato predoctoral para el que han sido seleccionados.

Si el contrato no es aceptado podrá ser cubierto por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.

8- Finalizado el plazo de aceptación el Rector, a propuesta del Vicerrector con competencias en materia de investigación, publicará mediante resolución en el BOR los candidatos seleccionados

BOR

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	7/43



y la fecha de incorporación al centro correspondiente.

9.- Contra esta resolución del Rector, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, o previamente, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Rector conforme con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

10.- Transcurridos tres meses desde la resolución de la convocatoria, los aspirantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Gestión de la Investigación, salvo que se hayan interpuesto recurso a la adjudicación, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

Artículo octavo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de selección de los candidatos corresponde al Vicerrector con competencias en materia de investigación.

2.- Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

3.- La Comisión de Investigación estará formada por:

- Vicerrector con competencias en materia de Investigación, que actuará como Presidente.
- Vicerrector designado por el Rector, que actuará como Vicepresidente.
- Un representante del profesorado permanente, Doctor, de cada Departamento.
- Un representante elegido entre los contratados predoctorales de la Universidad de La Rioja.

4.- Para la selección de candidatos la Comisión de Investigación aplicará los criterios de priorización que contendrán básicamente los siguientes apartados:

4.1.-Currículum vitae del candidato: hasta 22,5 puntos.

4.1.1.- Expediente académico: hasta 15 puntos.

4.1.2.- Otros méritos (Publicaciones, Comunicaciones, Becas): hasta 7,5 puntos.

4.2.- Director de tesis. Participación en un equipo de investigación de un proyecto: hasta 2,5 puntos.

5.- Los candidatos deberán obtener como mínimo 10 puntos en la aplicación de los criterios de priorización.

6 - Cada convocatoria de subvenciones podrá completar, en lo que se considere, los criterios anteriores.

7.- La Comisión de Investigación elaborará las relaciones priorizadas de los candidatos.

No podrá seleccionar dos o más solicitudes avaladas por un mismo director o codirector de tesis.

8.- La resolución del procedimiento corresponderá Rector.

CAPÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo noveno. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

1.- De manera general, los beneficiarios de contratos predoctorales para la formación de personal investigador tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Obtener de la UR o del ICVV la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su formación, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.

b) Cumplir con la jornada y horario que señale el Director o, en su caso, codirector de tesis, con el conocimiento del Director del Departamento o del Director del ICVV.

c) Llevar a cabo sus actividades en el Departamento o ICVV al que estén adscritos.

d) Realizar el programa de doctorado en la Universidad de La Rioja.

e) Hacer constar en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute del contrato, la condición de personal investigador predoctoral en formación.

f) Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación la consecución del título de doctor al día siguiente al día siguiente de la defensa y aprobación de la tesis doctoral.

g) Presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de su contrato una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además, se remitirá el currículum vitae actualizado y digitalizado del beneficiario.

h) Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación, tanto el beneficiario del contrato como el director o, en su caso, codirector de tesis.



Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	8/43



2.- A los beneficiarios de este contrato le corresponde los derechos de propiedad intelectual derivada de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. El citado derecho será independiente, compatible y acumulable con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

3.- Los restantes derechos y obligaciones establecidos en los artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación o normativa que le sustituya.

Artículo décimo. Régimen de incompatibilidades.

1.- Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

La UR dictará las instrucciones que regulen el procedimiento de solicitud y, en su caso, autorización de la oportuna compatibilidad.

2.- No obstante, lo anterior, el contratado predoctoral podrá percibir:

a) Percepción de complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual.

b) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+i y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico correspondiente.

d) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

3.- Los beneficiarios y el personal investigador contratado deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, externos a la UR, que financien las actividades subvencionadas en el momento en que se produzca tal circunstancia y, cuando proceda, con anterioridad

a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

4.- El beneficiario podrá colaborar, con fines formativos, en las tareas docentes de la UR de acuerdo a cómo se determine en la convocatoria. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. Tampoco supondrá una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración

5.- El beneficiario de este contrato predoctoral suscribirá una declaración responsable de no estar acogidos a un régimen de incompatibilidad que impida su adjudicación.

Artículo undécimo. Presentación de documentos e incorporación.

1.- El candidato seleccionado deberá firmar el contrato predoctoral e incorporarse en la fecha establecida al efecto en la resolución rectoral publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

El candidato podrá solicitar al Vicerrector con competencias en investigación el aplazamiento en la incorporación de un mes sobre la fecha establecida en la resolución. En todo caso, la solicitud de aplazamiento se deberá presentar antes de la fecha de incorporación expresada en la resolución de publicación.

2.- El candidato se adscribirá al Departamento o ICVV al que pertenezca el director o, en su caso, codirector de tesis.

3.- La renuncia o baja que se produzca en la fase de incorporación deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación y podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

Artículo duodécimo. Cambios en la dirección de tesis o en el proyecto.

Cualquier cambio de director o, en su caso, codirector de tesis, de proyecto de tesis, paralización, suspensión o renuncia deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo decimotercero. Suspensión y renuncia de contrato.

1.- Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad suspenderán o cualquier otra que determine la normativa vigente suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	9/43



2.- Las renunciaciones y bajas que se produzcan entre los contratados de nueva concesión dentro de los seis primeros meses de la primera anualidad podrán ser cubiertas por otros candidatos admitidos a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.

3.- Se entenderá como renuncia al contrato predoctoral la no incorporación en la fecha establecida en el artículo 11.1 de estas bases.

4.- Las renunciaciones y bajas deberán ser comunicadas por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, acompañadas de un informe de las actividades realizadas y con el visto bueno del director de tesis.

Artículo decimocuarto. Transición de la etapa predoctoral al período de orientación postdoctoral (POP)

1.- Los investigadores en formación que hayan obtenido un contrato predoctoral y defiendan y aprueben su tesis doctoral con antelación a la última anualidad de duración de la ayuda establecida en el artículo 2.7 de estas bases reguladoras, podrán solicitar un contrato para el POP.

2 Los investigadores en formación que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior y pretendan acceder a este contrato tendrán que presentar la solicitud al Servicio de Gestión de la Investigación en el plazo de 3 días a partir del día siguiente al de la defensa y aprobación de la tesis doctoral.

3.- La solicitud irá acompañada de un programa de trabajo y actividades a desarrollar durante este período. Esta solicitud vendrá avalada por el tutor para este período, de acuerdo con lo establecido en el base 5 de esta convocatoria.

4.- Aprobada, en su caso, la solicitud por el Vicerrectorado de Investigación, el contrato deberá formalizarse dentro de un plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

5.- El contrato será a tiempo completo y tendrá una duración de 1 año. La retribución será la establecida las convocatorias.

6.- En ningún caso se podrá aplicar este período de orientación postdoctoral al personal investigador en formación contratado en virtud de convocatorias de la del plan propio de investigación de la UR anteriores a la de 2019.

7.- La colaboración en tareas docentes del contratado postdoctoral comprenderá un máximo de 60 horas en el año de duración de la ayuda.

Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal

1.- Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2.- Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3.- La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4.- Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de investigación para dictar las sucesivas resoluciones de convocatoria y cuantas instrucciones sean necesarias.

Disposición adicional cuarta. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	10/43



Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

RESOLUCIÓN n.º 496/2020, de 17 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de contratos postdoctorales de incorporación.

Con fecha 26 de mayo de 2020 la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de contratos postdoctorales de incorporación.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 179 de la Ley 11/2013 de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, este Rectorado.

RESUELVE

Único: Ordena publicación en el boletín oficial de La Rioja, de las bases reguladoras que figuran en el Anexo adjunto.

Logroño, 17 de junio de 2020.- El Rector en funciones, Julio Rubio García.

ANEXO

Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de contratos postdoctorales de incorporación.

Exposición de motivos.

La Universidad tiene como objeto esencial la transmisión y generación del conocimiento, por lo que la promoción de la investigación científica y técnica es uno de sus pilares básicos. En este sentido, la Universidad de La Rioja (UR) dispone de un programa de incorporación de jóvenes doctores a grupos de investigación, que complete las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores que se desarrollan dentro del Plan propio del Vicerrectorado de Investigación.

Este programa de incorporación pretende la contratación laboral temporal, en régimen de concurrencia competitiva, de doctores con formación postdoctoral realizadas en centros de investigación de prestigio.

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero. Objeto.

1.- Este documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán las

convocatorias de contratos postdoctorales de incorporación.

2.- Estos contratos postdoctorales de incorporación están destinados a doctores con formación postdoctoral realizada en un centro de investigación de prestigio para su incorporación a un grupo de investigación de la UR. El grupo tendrá que pertenecer al último catálogo de grupos aprobado por Consejo de Gobierno.

3.- Una vez resuelta la convocatoria el contratado postdoctoral se incorporará a un grupo de investigación del último catálogo aprobado por el Consejo de Gobierno de la UR.

4.- En cada convocatoria se determinarán el número de contratos a realizar.

Artículo segundo. Naturaleza, duración y características de los contratos.

1.- La UR celebrará contratos postdoctorales de incorporación con los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el art. 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o normativa que lo sustituya.

2.- El contrato postdoctoral de incorporación tendrá una duración de dos años, con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de actividad investigadora en un grupo de investigación de la UR.

3.- El beneficiario de este contrato postdoctoral tendrá la consideración de personal investigador postdoctoral.

4.- El contrato postdoctoral se celebrará por escrito.

5.- La retribución mensual se indicará en cada convocatoria. El pago se efectuará por mensualidades completas. No obstante, el pago de los meses de inicio y finalización del contrato serán proporcionales a las fechas de inicio y fin del mismo.

6.- Con carácter general, al contratado postdoctoral se le aplicará el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador laboral de la UR.

Artículo tercero. Requisitos generales de los solicitantes.

Los solicitantes deberán de cumplir los requisitos que establezcan las convocatorias y con carácter general los que se especifican en este artículo.

1.- Requisitos académicos.

a) Estar en posesión del título de doctor. La obtención deberá ser posterior a la fecha que se determine en la convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

b) Cada convocatoria indicará la fecha límite para la obtención del título.



Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	11/43



La Comisión de Investigación podrá, excepcionalmente, admitir solicitantes que hayan obtenido el título de doctor antes de la fecha anterior, si considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato en su solicitud.

Las convocatorias podrán determinar las situaciones que se consideran causas justificadas.

c) En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el artículo 3.1.a) de estas bases reguladoras. se referirán al primero de los títulos obtenidos.

2.- Haber realizado estancias en centros de I+D distintos de aquel en el que han realizado su formación predoctoral, durante la duración que determine la convocatoria, después de la obtención del grado de doctor o doctora y antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos solo se considerarán las estancias que tengan una duración superior a un mes y se acrediten documentalmente.

3.- Aceptación del grupo de investigación de la UR al que solicita la incorporación. El grupo tendrá que pertenecer al último catálogo de grupos aprobado por Consejo de Gobierno.

4.- No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias correspondientes a los subprogramas Juan de la Cierva o convocatoria que la sustituya. Se entiende por beneficiario a aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichos subprogramas, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al centro de I+D+I.

5.- No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias de contratos postdoctorales del plano propio de la UR ni de contratos postdoctorales de incorporación.

6.- Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España de acuerdo con la normativa vigente.

7.- Antes de la firma del contrato postdoctoral, los solicitantes extranjeros no comunitarios que sean seleccionados deberán estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

CAPITULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo cuarto: Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- La forma y el plazo de presentación de solicitudes serán los que se determine en cada convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de cada convocatoria.

2.- Junto con el impreso de solicitud se deberá de adjuntar la documentación que establezca la correspondiente convocatoria.

3.- Los méritos alegados en la solicitud que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados no serán tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

4.- El Vicerrector con competencias en materia de investigación podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta valoración de las solicitudes.

Artículo quinto. Procedimiento de selección.

1.- El régimen de selección de los candidatos será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de selección que se indican en estas bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias.

2.- El órgano competente para aprobar las convocatorias es el Rector y para publicarlas es el Vicerrector con competencias en materia de investigación. La convocatoria se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de La Rioja», de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector con competencias en materia de Investigación publicará, en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación, una relación provisional de admitidos que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación.

De igual forma y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos u omitidos con las causas de exclusión de tiempo y/o forma de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución



Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	12/43



para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4.- Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por la Comisión de Investigación, que emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada y orden de prelación de cada candidato conforme el artículo 5 de estas bases.

5.- Una vez aplicados los criterios de evaluación, el Vicerrector en con competencias en materia de investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación una lista provisional y orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, el Vicerrector con competencias en materia de investigación aprobará y publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación la lista definitiva de prelación de las solicitudes admitidas, así como la propuesta de selección de candidatos.

6.- Publicada la lista definitiva de prelación, los candidatos tendrán un plazo de 5 días para aceptar el contrato postdoctoral para el que han sido seleccionados.

Si el contrato no es aceptado podrá ser cubierto por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- Finalizado el plazo de aceptación el Rector, a propuesta del Vicerrector con competencias en materia de Investigación, publicará mediante resolución en el BOR los candidatos seleccionados y la fecha de incorporación al centro correspondiente.

9.- Contra esta resolución del Rector, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el

plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, o previamente, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Rector conforme con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

10.- Transcurridos tres meses desde la resolución de la convocatoria, los aspirantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Gestión de la Investigación, salvo que se hayan interpuesto recurso a la adjudicación, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

Artículo sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de selección de los candidatos corresponde al Vicerrector con competencias en materia de investigación.

2.- Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

3.- La Comisión de Investigación estará formada por:

- Vicerrector con competencias en materia de Investigación, que actuará como Presidente.
- Vicerrector designado por el Rector, que actuará como Vicepresidente.
- Un representante del profesorado permanente, Doctor, de cada Departamento.
- Un representante elegido entre los contratados predoctorales de la Universidad de La Rioja.

4.- La Comisión de Investigación podrá actuar en las dos Subcomisiones que a continuación se detallan para la evaluación de las solicitudes:

- Subcomisión de Ciencias.
- Subcomisión de Letras
- La composición de las subcomisiones y las solicitudes a valorar por cada una de ellas serán las que se establezcan en cada convocatoria.

5.- Actuará como Presidente de las Subcomisiones el Vicerrector con competencias en materia de Investigación o persona en quien delegue y como Secretario el Jefe del Servicio con competencias en investigación.

6.- Para la selección de candidatos la Comisión de Investigación aplicará los criterios de priorización que contendrán básicamente los siguientes apartados:

BOR

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQECEfnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQECEfnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	13/43



6.1.- Méritos curriculares del candidato.

6.1.1.- Aportaciones. (publicaciones, comunicaciones en congresos, patentes, participación en proyectos de investigación).

6.1.2.- Participación en actividad internacional.

6.1.3.- Resto de méritos curriculares. (Premios, distinciones, actividades de divulgación científica).

6.2.- Historial científico-técnico del grupo de investigación al que se incorpora el candidato.

7.- Cada convocatoria de subvenciones podrá concretar, en lo que se considere, los criterios anteriores.

8.- La resolución del procedimiento corresponderá al Rector.

CAPÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo séptimo. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

1.- De manera general, los beneficiarios de contratos postdoctorales para la formación de personal investigador tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Incorporarse al Departamento correspondiente y ponerse a disposición del grupo de Investigación en el que se integra y va a realizar la línea de investigación, en la fecha de comienzo del contrato postdoctoral.

b) Comunicar la incorporación al Vicerrectorado de Investigación.

c) Obtener de la UR la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su contrato, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.

d) Hacer constar en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute del contrato, la condición de personal investigador postdoctoral de la UR.

e) Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación.

2. En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo de duración del contrato por el beneficiario de la ayuda, se estará a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y en el artículo 21 de Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

3. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria podrá conllevar la revocación total o

parcial de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Artículo octavo. Régimen de incompatibilidades.

1.- El contrato postdoctoral es incompatible con cualquier otro contrato financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, así como con trabajo por cuenta propia y sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+I y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad del personal investigador.

El personal investigador que sea contratado podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración. El máximo de horas se determinará en la convocatoria.

Artículo noveno. Presentación de documentos e incorporación.

1.- El candidato seleccionado dispondrá de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución para presentar, en el Servicio competencias en investigación, la documentación que se determine en la convocatoria.

2.- Quienes no presenten la documentación dentro del plazo establecido o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria se entenderá que decaen en su derecho a ser contratados por esta Universidad.

3.- Los candidatos seleccionados deberán incorporarse al centro de destino en la fecha establecida al efecto en la resolución publicada en el BOR.

4.- La renuncia o baja que se produzca en la fase de incorporación deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación y podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión

Artículo décimo. Suspensión y renuncia del contrato.

1.- Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad suspenderán el cómputo de la duración del contrato. El periodo interrumpido podrá ser recuperado siempre que las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de La Rioja lo permitan, teniendo en

BOR

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQECEfnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQECEfnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	14/43



cuenta que en ningún caso puede producirse un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

2.- La renuncia y baja que se produzca, antes de comenzar el segundo mes desde la incorporación del contratado al centro de destino, podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.

3.- Se entenderá como renuncia al contrato la no incorporación en la fecha establecida en el artículo 10 de esta convocatoria.

4.- La renuncia y extinción del contrato deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, acompañadas de un informe de las actividades realizadas, en su caso.

Artículo undécimo. Justificación de la ayuda.

El beneficiario de la ayuda deberá presentar en el Servicio de competencias en investigación, en el mes siguiente a la fecha de terminación del contrato, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, con el visto bueno del coordinador del grupo de Investigación. En la convocatoria se podrán indicar otra documentación a presentar.

Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

1.- Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2.- Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3.- La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4.- Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de investigación para dictar las sucesivas resoluciones de convocatoria y cuantas instrucciones sean necesarias.

Disposición adicional cuarta. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

RESOLUCIÓN n.º 497/2020, de 17 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de contratos postdoctorales.

Con fecha 26 de mayo de 2020 la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de contratos postdoctorales.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 179 de la Ley 11/2013 de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, este Rectorado.

RESUELVE

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	15/43



Único: Ordena publicación en el boletín oficial de La Rioja, de las bases reguladoras que figuran en el Anexo adjunto.

Logroño, 17 de junio de 2020.- El Rector en funciones, Julio Rubio García.

ANEXO

Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de contratos postdoctorales.

Exposición de motivos.

Dentro de la política de impulso y fomento de la formación investigadora llevada a cabo por la Universidad de La Rioja (UR) y la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR) a través de sus convocatorias de contratos predoctorales publicadas anualmente para la contratación de personal investigador en formación para la consecución del título de doctor, se publica este programa de formación postdoctoral.

La CAR y la UR pretenden optimizar la inversión predoctoral realizada por ambas instituciones permitiendo intensificar la competitividad de los jóvenes doctores que, una vez conseguido el título de doctor, tendrán la oportunidad de ampliar su formación en centros de investigación de reconocido prestigio a través de contratos postdoctorales

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero. Objeto.

1.- Este documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán las convocatorias de contratos postdoctorales, para completar la formación investigadora de jóvenes doctores de la UR que hayan sido previamente beneficiarios de contratos predoctorales.

2.- Estos contratos se desarrollarán en centros de I+D+I extranjeros de reconocido prestigio y en una línea de investigación concreta. Excepcionalmente, se podrá completar la formación investigadora en un centro español de I+D+I de reconocido prestigio si a juicio de la Comisión de Investigación se consideran suficientemente justificadas las razones expuestas por el candidato en su solicitud.

3.- En cada convocatoria se determinarán el número de contratos a realizar y su distribución para las áreas de Ciencias y Letras.

4.- Los candidatos se asociarán a un área, de acuerdo con el Departamento en el que defendieron su tesis doctoral. La convocatoria indicará a qué área se asocia cada Departamento de la Universidad.

5.- Si en una de las áreas no se cubrieran el total de contratos convocados, el contrato se

cubrirá con el candidato siguiente de la otra área en el orden de prelación que se establezca.

Artículo segundo. Naturaleza, duración y características de los contratos.

1.- La UR celebrará contratos postdoctorales con los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el art. 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o normativa que lo sustituya.

2.- El contrato postdoctoral tendrá una duración de un año, con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de tareas de investigación en los centros de I+D+I establecidos en el artículo 1.2 de estas bases.

3.- El beneficiario de este contrato postdoctoral tendrá la consideración de personal investigador postdoctoral.

4.- El contrato postdoctoral se celebrará por escrito.

5.- La retribución mensual se indicará en cada convocatoria. El pago se efectuará por mensualidades completas. No obstante, el pago de los meses de inicio y finalización del contrato serán proporcionales a las fechas de inicio y fin del mismo.

6.- Durante el contrato cada beneficiario estará cubierto por un seguro individual de asistencia médica por accidente o enfermedad y repatriación. Este seguro será contratado por la Universidad y descontado de la ayuda asignada, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social de cada uno de los beneficiarios. El beneficiario recibirá del Servicio con competencias en investigación copia del seguro citado en el párrafo anterior.

7.- Con carácter general, al contratado postdoctoral se le aplicará el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador laboral de la UR.

Artículo tercero. Requisitos generales de los solicitantes.

Los solicitantes deberán de cumplir los requisitos que establezcan las convocatorias y con carácter general los que se especifican en este artículo.

1.- Requisitos académicos.

a) Estar en posesión del título de doctor por la Universidad de La Rioja. La obtención deberá ser posterior a la fecha que se determine en las convocatorias. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

b) Cada convocatoria indicará la fecha límite para la obtención del título.

La Comisión de Investigación podrá, excepcionalmente, admitir solicitantes que hayan obtenido el título de doctor antes de la fecha anterior, si considera suficientemente justificadas las razones

BOUR

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	16/43



que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato en su solicitud.

Las convocatorias podrán determinar las situaciones que se consideran causas justificadas.

c) En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el artículo 3.1.a) de estas bases reguladoras. se referirán al primero de los títulos obtenidos.

2.- Haber suscrito un contrato de personal investigador en formación con la Universidad de La Rioja de acuerdo con lo establecido en el RD 63/2006, de 27 de enero, del Estatuto del personal investigador en formación, o del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, o un contrato predoctoral con la Universidad de La Rioja según lo dispuesto en el artº 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o normativa que lo sustituya.

3.- Presentar compromiso escrito de solicitar la incorporación en un centro de I+D+I a que se refiere el artículo 1.2 de estas bases reguladoras distinto a aquel en el que se realizó su formación predoctoral.

4.- No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias correspondientes a los subprogramas Juan de la Cierva o convocatoria que la sustituya. Se entiende por beneficiario a aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichos subprogramas, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al centro de I+D+I.

5.- No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias de contratos postdoctorales y de contrato postdoctoral de incorporación del plan propio de investigación de la UR.

6.- Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España de acuerdo con la normativa vigente.

7.- Antes de la firma del contrato postdoctoral, los solicitantes extranjeros no comunitarios que sean seleccionados deberán estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

CAPITULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo cuarto: Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- La forma y el plazo de presentación de solicitudes serán los que se determine en cada convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de cada convocatoria.

2.- Junto con el impreso de solicitud se deberá de adjuntar la documentación que establezca la correspondiente convocatoria.

3.- Los méritos alegados en la solicitud que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados no serán tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

4.- El Vicerrector con competencias en materia de investigación podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta valoración de las solicitudes.

Artículo quinto. Procedimiento de selección.

1.- El régimen de selección de los candidatos será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de selección que se indican en estas Bases Reguladoras y las correspondientes convocatorias.

2.- El órgano competente para aprobar las convocatorias es el Rector y para publicarlas es el Vicerrector con competencias en materia de investigación. La convocatoria se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de La Rioja», de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Vicerrector con competencias en materia de investigación, publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación, una relación provisional de admitidos que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación.

De igual forma y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos u omitidos con las causas de exclusión de tiempo y/o forma de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución



Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	17/43



para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4.- Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por la Comisión de Investigación, que emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada y orden de prelación de cada candidato conforme el artículo 6 de estas bases.

5.- Una vez aplicados los criterios de evaluación, el Vicerrector en con competencias en materia de investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación una lista provisional y orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, el Vicerrector con competencias en materia de investigación aprobará y publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación la lista definitiva de prelación de las solicitudes admitidas, así como la propuesta de selección de candidatos.

6.- Publicada la lista definitiva de prelación, los candidatos tendrán un plazo de 5 días para aceptar el contrato postdoctoral para el que han sido seleccionados.

Si el contrato no es aceptado podrá ser cubierto por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- Finalizado el plazo de aceptación el Rector, a propuesta del Presidente de la Comisión de Investigación, publicará mediante resolución en el BOR los candidatos seleccionados y la fecha de incorporación al centro correspondiente.

9.- Contra esta resolución del Rector, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de

su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, o previamente, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Rector conforme con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

10.- Transcurridos tres meses desde la resolución de la convocatoria, los aspirantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Gestión de la Investigación, salvo que se hayan interpuesto recurso a la adjudicación, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

Artículo sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de selección de los candidatos corresponde al Vicerrector con competencias en materia de investigación.

2.- Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

3.- La Comisión de Investigación estará formada por:

- Vicerrector con competencias en materia de Investigación, que actuará como Presidente.
- Vicerrector designado por el Rector, que actuará como Vicepresidente.
- Un representante del profesorado permanente, Doctor, de cada Departamento.
- Un representante elegido entre los contratados predoctorales de la Universidad de La Rioja.

4.- La Comisión de Investigación podrá actuar en las dos Subcomisiones que a continuación se detallan para la evaluación de las solicitudes:

- Subcomisión de Ciencias.
- Subcomisión de Letras
- La composición de las subcomisiones y las solicitudes a valorar por cada una de ellas serán las que se establezcan en cada convocatoria.

5.- Actuará como Presidente de las Subcomisiones el Vicerrector con competencias en materia de investigación o persona en quien delegue y como Secretario el Jefe del Servicio con competencias en investigación.

6.- Para la selección de candidatos la Comisión de Investigación aplicará los criterios de priorización que contendrán básicamente los siguientes apartados:

6.1.- Méritos curriculares del candidato.

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	18/43



6.1.1.- Aportaciones. (publicaciones, comunicaciones en congresos, patentes, participación en proyectos de investigación).

6.1.2.- Participación en actividad internacional.

6.1.3.-Resto de méritos curriculares. (Premios, distinciones, actividades de divulgación científica).

6.2.- Historia científico-técnico de los últimos cinco años del equipo de investigación en el que se integre el candidato. Se valorará su idoneidad o no para la aceptación del candidato.

7 - Cada convocatoria de subvenciones podrá concretar, en lo que se considere, los criterios anteriores.

8.- La resolución del procedimiento corresponderá al Rector.

CAPÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo séptimo. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

1.- De manera general, los beneficiarios de contratos postdoctorales para la formación de personal investigador tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Incorporarse a su centro de destino en la fecha de comienzo del contrato postdoctoral y comunicar la incorporación, al Vicerrectorado con competencias en investigación.

b) Ponerse a disposición del equipo de investigación del centro de destino en el que se integra y va a realizar la línea de investigación.

c) Obtener de la UR la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su contrato, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.

d) Hacer constar en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute del contrato, la condición de personal investigador postdoctoral de la UR, de la forma que se indique en la convocatoria.

e) Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado con competencias en investigación.

2. En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo de duración del contrato por el beneficiario de la ayuda, se estará a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y en el artículo 21 de Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes o normativa que le sustituya.

3. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria podrá conllevar la revocación total o parcial de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Artículo octavo. Régimen de incompatibilidades.

1.- El contrato postdoctoral es incompatible con cualquier otro contrato financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, así como con trabajo por cuenta propia y sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+I y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad del personal investigador.

Artículo noveno. Presentación de documentos e incorporación.

1.- Los candidatos seleccionados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución para presentar, en el Servicio competencias en investigación, la documentación que se determine en la convocatoria.

2.- Quienes no presenten la documentación dentro del plazo establecido o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria se entenderá que decaen en su derecho a ser contratados por esta Universidad.

3.- Los candidatos seleccionados deberán incorporarse al centro de destino en la fecha establecida al efecto en la resolución publicada en el BOR.

4.- La renuncia o baja que se produzca en la fase de incorporación deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación y podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión

Artículo décimo. Suspensión y renuncia del contrato.

1.- Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad u otras similares que se indiquen la convocatoria suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

2.- La renuncia y baja que se produzca, antes de comenzar el segundo mes desde la incorporación del contratado al centro de destino, podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQECefnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQECefnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	19/43



convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.

3.- Se entenderá como renuncia al contrato postdoctoral la no incorporación en la fecha que se establezca.

4.- La renuncia y la baja deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado con competencias en investigación con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, acompañadas de un informe de las actividades realizadas, en su caso.

Artículo undécimo. Justificación de la ayuda.

El beneficiario de la ayuda deberá presentar en el Servicio de con competencias en investigación, en el mes siguiente a la fecha de terminación del contrato, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, con el visto bueno del investigador tutor de su centro de destino. En la convocatoria se podrán indicar otra documentación a presentar.

Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

1.- Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2.- Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3.- La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4.- Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de investigación para dictar las sucesivas resoluciones de convocatoria y cuantas instrucciones sean necesarias.

Disposición adicional cuarta. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

RESOLUCIÓN n.º 498/2020, de 17 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D de España y el extranjero.

Con fecha 5 de junio de 2020 la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D de España y el extranjero.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 179 de la Ley 11/2013 de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, este Rectorado.

RESUELVE

Único: Ordena publicación en el boletín oficial de La Rioja, de las bases reguladoras que figuran en el Anexo adjunto.

Logroño, 17 de junio de 2020.- El Rector en funciones, Julio Rubio García.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQECEfnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQECEfnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	20/43



ANEXO

Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D de España y el extranjero.

Exposición de motivos.

La Universidad de La Rioja (UR) en colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR), dentro de su política de impulso y fomento a la investigación y con el fin de promover la participación en sus actividades de investigación y programas de doctorado de la UR, dispone de un programa de ayudas complementarias dirigidas a los beneficiarios activos de ayudas predoctorales.

Este programa pretende la concesión de ayudas para la realización estancias temporales en otras Universidades o Instituciones españolas o extranjeras.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero. Objeto.

1.- Este documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán las convocatorias de ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D de España y el extranjero de prestigio.

2.- Con el objeto de completar su formación los beneficiarios de un contrato o ayuda predoctoral convocada por la Universidad de La Rioja podrán realizar estancias temporales en otras Universidades o Instituciones españolas o extranjeras. La duración máxima será de seis meses al año, en los términos que permitan las disponibilidades presupuestarias y que acuerde el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

Artículo segundo: Naturaleza, duración y características de las ayudas.

1.- La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de seis meses.

2.- Cada convocatoria establecerá el periodo para realizar la estancia, el importe de ayuda por dieta y el importe de ayuda por viaje.

Los gastos que pueden imputarse a la ayuda por viaje son exclusivamente el viaje de ida al centro de destino y viaje de regreso del mismo.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, el vehículo privado.

No pueden destinarse remanentes de un concepto para gastos de otro (desplazamiento/dieta).

3.- Queda excluida la financiación de los viajes intermedios que se realicen durante el periodo de estancia.

4.- Los beneficiarios disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos al extranjero autorizados por el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes.

Artículo tercero. Beneficiarios de ayudas para estancias breves.

1.- Podrán ser solicitantes de estas ayudas de estancias breves los beneficiarios en activo de un contrato predoctoral o de una ayuda predoctoral para la formación de personal investigador de la UR, financiados por la UR o por la CAR o por la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC).

2.- Asimismo, podrán ser solicitantes de estas ayudas los beneficiarios en un contrato del periodo de orientación postdoctoral (POP) del plan propio de la UR.

3.- La convocatoria podrá establecer otros beneficiarios asociados a contratos predoctorales.

CAPITULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo cuarto: Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- La forma y el plazo de presentación de solicitudes serán los que se determine en cada convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de cada convocatoria.

2.- Junto con el impreso de solicitud se deberá de adjuntar la documentación que establezca la correspondiente convocatoria.

3.- Los méritos alegados en la solicitud que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados no serán tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

4.- El Vicerrector con competencias en materia de investigación podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta valoración de las solicitudes.

Artículo quinto. Procedimiento de selección.



Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	21/43



1.- El régimen de selección de los candidatos será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de selección que se indican en estas Bases Regulatoras y las correspondientes convocatorias.

2.- El órgano competente para aprobar las convocatorias es el Rector y para publicarlas es el Vicerrector con competencias en materia de investigación. La convocatoria se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de La Rioja», de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Vicerrector con competencias en materia de investigación, publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación, una relación provisional de admitidos que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación.

De igual forma y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos u omitidos con las causas de exclusión de tiempo y/o forma de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4.- Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por la Comisión de Investigación, que emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada y orden de prelación de cada candidato conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de estas bases.

5.- Una vez aplicados los criterios de evaluación, el Vicerrector con competencias en materia de investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación una lista provisional y orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, el Vicerrector con competencias en materia de investigación aprobará y publicará en el tablón

oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación la lista definitiva de prelación de las solicitudes admitidas, así como la propuesta de ayudas.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- Transcurridos tres meses desde la resolución de la convocatoria, los aspirantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Gestión de la Investigación, salvo que se hayan interpuesto recurso a la adjudicación, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

Artículo sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de selección de los candidatos corresponde al Vicerrector con competencias en materia de investigación.

2.- Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

3.- La Comisión de Investigación estará formada por:

- Vicerrector con competencias en materia de Investigación, que actuará como Presidente.
- Vicerrector designado por el Rector, que actuará como Vicepresidente.
- Un representante del profesorado permanente, Doctor, de cada Departamento.
- Un representante elegido entre los contratados predoctorales de la Universidad de La Rioja.

4.- Actuará como Presidente de la Comisión el Vicerrector con competencias en materia de investigación o persona en quien delegue y como Secretario el Jefe del Servicio con competencias en investigación.

5.- Para la selección de candidatos la Comisión de Investigación aplicará los criterios de priorización que contendrán básicamente los siguientes apartados:

5.1.- Currículum vitae del candidato. (Publicaciones, Comunicaciones, Becas).

BOUR

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQECEfnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQECEfnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	22/43



5.2.- Director de tesis. Participación en un equipo de investigación de un proyecto.

5.3.- Contribuciones del grupo de investigación de destino correspondientes a los últimos cinco años (publicaciones, patentes y/o proyectos de investigación del grupo de investigación de destino.

5.4.- Duración de la estancia.

6 - Cada convocatoria de subvenciones podrá concretar, en lo que se considere, los criterios anteriores.

7.- La resolución del procedimiento corresponderá al Vicerrector con competencias en materia de investigación, por delegación del Rector.

8.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, o previamente, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Rector conforme con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo séptimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de quince días siguientes a la finalización de la estancia, en el Servicio de Gestión de la Investigación la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa para la liquidación de gastos con los justificantes de gasto correspondientes.

b) Certificación del responsable del centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia.

c) Breve memoria explicativa de la estancia, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, con la conformidad del director de tesis, en la que se indique el resultado de la misma.

2.- En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a reintegrar la totalidad de la cantidad percibida.

3.- Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, deberá reintegrar la parte proporcional de las dietas correspondiente al período no ejecutado.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se realizará de acuerdo a lo establecido

en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y se podrá hacer efectivo mediante retención en la nómina del beneficiario de la ayuda.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

Artículo octavo. Régimen de incompatibilidades.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

1.- Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2.- Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3.- La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4.- Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de investigación para dictar las sucesivas resoluciones de convocatoria y cuantas instrucciones sean necesarias.



Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQECEfnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQECEfnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	23/43



Disposición adicional cuarta. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

RESOLUCIÓN n.º 511/2020, de 22 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster en Estudios Avanzados en Humanidades.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se estableció el carácter oficial del título de Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2015 (publicado

en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 2015).

Con fecha 5 de mayo de 2020 la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación informó favorablemente la modificación del plan de estudios del referido título.

En consecuencia, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, resuelve:

Publicar el plan de estudios modificado conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades por la Universidad de La Rioja, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

La implantación de la modificación del plan de estudios se realizará en el curso 2020-2021 de acuerdo con el procedimiento y el calendario establecidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja. Esta modificación deja sin efecto la planificación establecida en la Resolución de 28 de enero de 2016, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 2016 y en el «Boletín Oficial de La Rioja» de 10 de febrero de 2016.

Logroño, 22 de junio de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades por la Universidad de La Rioja

Rama de conocimiento: Artes y Humanidades

1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias	15
Optativas	28
Trabajo fin de Máster	17
TOTAL	60

2. Estructura y planificación temporal del plan de estudios por módulos y materias.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	24/43



Primer curso			
Módulos	Materias	Tipo *	Créditos ECTS
Metodología de la investigación en Humanidades	Tecnologías de la información y la comunicación y Humanidades digitales	OB	3
	Métodos cuantitativos y estadísticos de investigación en Humanidades	OB	3
	Fuentes para la investigación en Humanidades	OB	3
	Claves de interpretación cultural de los textos	OB	3
	Técnicas avanzadas de expresión y comunicación para el ámbito académico	OB	3
Optativos	Optativas	OP	28
Trabajo fin de Máster	Trabajo fin de Máster	TFM	17

* Obligatoria: OB; Optativa: OP; Trabajo fin de Máster: TFM

3. Optatividad ofertada.

Itinerario: Estudios hispánicos

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Estudios hispánicos	Literatura española y Teoría de la Literatura	16
	Análisis del discurso en español	12

Itinerario: Estudios ingleses

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Estudios ingleses	Estudio sincrónico de la Lengua inglesa: forma, significado y uso del lenguaje	8
	Inglés antiguo	4
	Adquisición del léxico inglés	4
	Lenguaje literario y visual en lengua inglesa	12

Itinerario: Historia, territorio y recursos patrimoniales

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Historia, territorio y recursos patrimoniales	Patrimonio histórico	16
	Patrimonio territorial	8
	Patrimonio artístico	4

Respecto a la configuración de la optatividad, se establecen tres itinerarios conducentes a sendas especialidades en:

- a) Estudios hispánicos.
- b) Estudios ingleses.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	25/43



c) Historia, territorio y recursos patrimoniales.

Para obtener la especialidad el alumno deberá superar 28 créditos correspondientes al itinerario.

El estudiante también podrá cursar los 28 créditos optativos exigidos eligiendo entre los ofrecidos por el conjunto de los tres itinerarios: en este caso, en el título correspondiente no se consignará especialidad alguna. Cuando el estudiante opte a una especialidad el Trabajo fin de Máster deberá estar vinculado a dicha especialidad.

RESOLUCIÓN n.º 512/2020, de 24 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia RTC-2017-6640-7 titulado: "HOLMS: Técnicas Avanzadas de Análisis de Imágenes para Categorización y Extracción de Información en Documentos".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia RTC-2017-6640-7 titulado: "HOLMS: Técnicas Avanzadas de Análisis de Imágenes para Categorización y Extracción de Información en Documentos"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia RTC-2017-6640-7 titulado: "HOLMS: Técnicas Avanzadas de Análisis de Imágenes para Categorización y Extracción de Información en Documentos"

El proyecto RTC-2017-6640-7 está financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, en el marco de las ayudas para el del año 2017 regulada por Resolución de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada del año 2017, para la concesión de las ayudas correspondientes a la convocatoria Retos-Colaboración del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (BOE de 4 de noviembre de 2017), y cuenta con el apoyo de los fondos FEDER.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.19.10.01 500I 640.00 y 03.07.19.10.01 500I 640.01 del presupuesto de

gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.07.19.10.01 500I 640.00 37.402,99 €

03.07.19.10.01 500I 640.01 11.796,92 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia RTC-2017-6640-7 titulado: "HOLMS: Técnicas Avanzadas de Análisis de Imágenes para Categorización y Extracción de Información en Documentos", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 31 de diciembre de 2021. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto RTC-2017-6640-7 titulado: "HOLMS: Técnicas Avanzadas de Análisis de Imágenes para Categorización y Extracción de Información en Documentos".

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 49.199,91 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.089,00 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- Programación de reconocimiento automático de tablas y formularios
- Participar en Fases del proyecto:
 - o Fase A1: Dirección y gestión del proyecto, protección y difusión de los resultados
 - o Fase A3: Análisis inteligente de Documentos
 - o Fase A4: Modelado y Representación de Documentos
 - o Fase A5: Casos de uso. Validación e Integración

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará



Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQECEfnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQECEfnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	26/43



condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Informática o Grado en Matemáticas.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Fundación General de la Universidad de La Rioja:

https://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación y podrán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Datos de identidad del solicitante: La Universidad de La Rioja consultará, por medios electrónicos, los datos de identidad del solicitante, salvo que el interesado haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación en funciones dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.



Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	27/43



5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. César Domínguez Pérez, Investigador principal del proyecto de investigación, D. M^a Vico Pascual Martínez- Losa y D. Jónathan Heras Vicente, profesores del Departamento de Matemáticas y Computación y como suplente D. Eloy Javier Mata Sotés. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Investigación y experiencia en desarrollo de frameworks para tratamiento de imagen digital (hasta 4 puntos)

b) Investigación y experiencia demostrable con técnicas de detección de objetos, deep learning y transfer learning (hasta 3 puntos)

c) Experiencia demostrable con los lenguajes de programación Java y Python, y con librerías de deep learning y OpenCV (hasta 3 puntos)

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de

Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación en funciones la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.



Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	28/43



8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la

interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 24 de junio de 2020. El RECTOR EN FUNCIONES, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 513/2020, de 24 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia NOPEST, titulado: "Novel Pesticides for a Sustainable Agriculture".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia NOPEST, titulado: "Novel Pesticides for a Sustainable Agriculture".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia NOPEST, titulado: "Novel Pesticides for a Sustainable Agriculture".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias

BOUR

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	29/43



03.07.19.01.01 500I 640.00 y 03.07.19.01.01 500I 640.01.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia NOPEST, titulado: "Novel Pesticides for a Sustainable Agriculture", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de cuatro meses desde la fecha de firma de mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto NOPEST.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 7.166 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.300 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- Toma de datos e imágenes.
- Presentación de resultados.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones.

En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Viticultura.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93-103.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o

BOUR

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcf fnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcf fnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	30/43



certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, investigador principal del proyecto, D. Emilio Jiménez Macías y D.^a María Paz Diago Santamaría, miembros del equipo de investigación del proyecto. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de

acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Acreditar experiencia en nuevas tecnologías en viticultura de precisión (máximo 20 puntos sobre 100).

b) Acreditar experiencia en análisis vitivinícolas (máximo 10 puntos sobre 100).

c) Acreditación de materias y asignaturas del Grado de Enología (máximo 15 puntos sobre 100).

d) Acreditar experiencia en agricultura de precisión (máximo 20 puntos sobre 100).

e) Acreditar experiencia en sensores no invasivos en viticultura (máximo 25 puntos sobre 100).

f) Tener carnet de conducir y vehículo propio (máximo 10 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQECEf fnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQECEf fnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	31/43



pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de



Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQECEfnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQECEfnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	32/43



un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 24 de junio de 2020. El Rector en funciones. - Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 514/2020, de 24 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 03.07.16.01.04 500I 640.00 y 03.07.16.01.04 500I 640.01.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de dos meses desde la fecha de firma de mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto VineScout.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 5.670 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La

Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.000 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- Análisis de datos.
- Presentación y discusión de resultados.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título del Grado en Matemáticas.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/n/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93-103.26006 Logroño) o mediante las formas que

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQECeffnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQECeffnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	33/43



establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad

http://www.unirioja.es/servicios/sgjb/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, investigador principal del proyecto, D.ª María Paz Diago Santamaría y D. Emilio Jiménez Macías, miembros del equipo de investigación del proyecto. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Acreditar experiencia en robótica en viticultura de precisión (máximo 30 puntos sobre 100).

b) Acreditar experiencia en sensores multiespectrales en viticultura de precisión (máximo 10 puntos sobre 100).

c) Acreditar experiencia en visión por computador y análisis de imágenes RGB en viticultura de precisión (máximo 15 puntos sobre 100).

d) Acreditar experiencia en el manejo de sistemas hiperespectrales en viticultura en condiciones de campo (máximo 20 puntos sobre 100).

e) Acreditar experiencia en aplicación de sensores termográficos no invasivos en viticultura de precisión (máximo 15 puntos sobre 100).

f) Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Informática (máximo 10 puntos sobre 100).



Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQECEfnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQECEfnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	34/43



Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma

convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.



Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	35/43



En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 24 de junio de 2020. El Rector en funciones. - Julio Rubio García.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 500/2020, de 18 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca procedimiento de selección de integrantes de lista de espera de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras (subgrupo A2) de la Universidad de La Rioja.

Con la finalidad de dar cobertura a las necesidades derivadas de las funciones encomendadas al Servicio de Infraestructuras de la Universidad de La Rioja, no existiendo personal funcionario de carrera o laboral permanente suficiente y habiéndose agotado la lista de espera de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras (subgrupo A2) de la Universidad de La Rioja, se hace imprescindible la convocatoria urgente de proceso selectivo de personal interino en dicha escala. Por otra parte, la próxima convocatoria mediante el procedimiento de concurso oposición de una plaza, derivada de la ejecución de la oferta de empleo público del personal de administración y servicios del año 2019, y, por tanto, la corta vigencia de la lista que se derive de la presente convocatoria, aconseja la realización de un proceso selectivo únicamente mediante la valoración de méritos.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante EBEP, y la norma segunda de la Normativa de Gestión de las Listas de Espera de las Escalas del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, en adelante Normativa Listas de Espera, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en su reunión de 26 de julio de 2018, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), acuerda convocar un procedimiento de selección de integrantes de lista de espera de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras (subgrupo A2) de la

BOUR

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQECEfnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQECEfnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	36/43



Universidad de La Rioja, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la creación de una lista de espera para la cobertura como funcionarios interinos de futuras necesidades urgentes de personal en puestos de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras (Grupo A, subgrupo A2), de la Universidad de La Rioja.

1.2.- Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el EBEP; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado EBEP; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la propia Universidad, el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2017; la Normativa Listas de Espera, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- La lista de espera se ordenará por aplicación de los méritos indicados en la base 5.

2.- Características de los puestos de trabajo.

2.1.- Las personas que integren la lista de espera generada por la presente convocatoria podrán ser llamadas para dar cobertura temporal a aquellas necesidades que, con carácter urgente, surjan en el Servicio de Infraestructuras de la Universidad de La Rioja, debiendo desarrollar las funciones que indican en el anexo I, según el perfil del candidato.

3.- Requisitos de los candidatos.

3.1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.- Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

a.1.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión

Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

c.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d.- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o Arquitecto Técnico, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento. Serán igualmente admitidos quienes estén en posesión de del título de Ingeniero Industrial o Arquitecto, o títulos equivalentes, reconocidos oficialmente.

e.- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano estando en posesión de alguno de los siguientes diplomas o títulos: diploma de español nivel B2, diploma de español nivel C2, o sus respectivos equivalentes, establecidos en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE); certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas; título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos.

3.3.- Se exceptúan de la acreditación indicada en el apartado anterior (3.2.) los nacionales de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un título universitario, así como los aspirantes que tengan la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, o hayan prestado servicios como funcionarios interinos, de cualquier administración perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQECefnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQECefnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	37/43



3.4.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

4.- Solicitudes

4.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de La Rioja, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento "Pruebas selectivas del PAS", para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

4.3.1.- Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer la nacionalidad española se deberá adjuntar la documentación justificativa del cumplimiento de la base 3.1.a.

4.3.2.- Título académico oficial exigido o superior. En el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente copia de la homologación o credencial del reconocimiento del título.

4.3.3.- Documento 'Resumen de presentación de méritos' en formato PDF. Para obtener este documento se deberá registrar en la aplicación informática habilitada para la presentación de los méritos que está disponible en la dirección https://www.unirioja.es/meritos_bolsa donde se incluirá:

a) Detalle y autoevaluación de los méritos conforme con el baremo recogido en la base 5.1.

Dicha autoevaluación vinculará al candidato, pero en ningún caso al Tribunal de selección, para el cual tendrá carácter meramente orientativo.

b) Justificación documental de cada mérito que se aportará en documento PDF.

Una vez introducidos los méritos en la aplicación, se podrá obtener el documento 'Resumen de presentación de méritos' que se deberá incluir necesariamente en la solicitud de la Sede Electrónica, de lo contrario, los méritos incluidos en la aplicación no serán tenidos en cuenta.

Tampoco se valorarán los méritos que no estén incluidos en dicho documento, así como los que no se encuentren debidamente justificados.

4.4.- Durante el plazo de presentación de solicitudes se podrán añadir, modificar o suprimir los méritos presentados, teniendo en cuenta que la última presentación será la única que se considerará válida, quedando anuladas todas las presentaciones anteriores. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán, en ningún caso, modificaciones de los méritos presentados o de las correspondientes justificaciones, ni la presentación de nuevos méritos o documentos.

4.5.- La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo o durante la vigencia de la lista de espera. En todo caso, antes de su nombramiento, deberán presentarse por el candidato seleccionado aquellos originales que le sean exigidos.

4.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4.7.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de La Rioja procederá, en el plazo máximo de cinco hábiles días, a publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para proceder a la subsanación.

4.8.- Finalizado el plazo de subsanación, la Universidad de La Rioja publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

5.- Selección y ordenación de los aspirantes.

La selección de los aspirantes que habrán de integrar la lista de espera se realizará por el Tribunal de Selección que se indica en la base 6, con arreglo al siguiente procedimiento:

5.1.- El Tribunal de Selección valorará los méritos académicos y profesionales debidamente acreditados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

5.1.1.- Servicios prestados similares a los indicados en el anexo I:

5.1.1.1.- En la Universidad de La Rioja, mediante relación laboral o funcionarial, a razón de 0,1 puntos por mes completo.



Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	38/43



Estos servicios deberán ser justificados mediante la Hoja de Servicios que puede obtenerse en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja.

5.1.1.2.- En otras administraciones públicas, mediante relación laboral o funcionarial, a razón de 0,05 puntos por mes completo.

Estos servicios deberán ser justificados mediante certificado de los servicios competentes en materia de personal del organismo correspondiente.

5.1.1.3.- En administraciones públicas mediante contrato administrativo, en entidades privadas o como profesional por cuenta propia, a razón de 0,025 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en administraciones públicas, mediante contrato administrativo, serán justificados mediante certificado expedido por la administración contratante.

Los servicios prestados en entidades privadas serán justificados mediante certificado de la entidad contratante y acompañado con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios prestados por cuenta propia como profesionales serán justificados mediante certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en el que conste el período de alta en el epígrafe correspondiente a Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Aparejadores,

Ingenieros Industriales o Ingenieros Técnicos Industriales.

5.1.2.- Titulaciones oficiales universitarias:

- Doctorado: 3 puntos
- Máster: 2 puntos
- Arquitecto, Ingeniero o Grado: 1 punto.

Solamente se valorarán aquellas titulaciones directamente relacionadas con Ingeniería Industrial o con Arquitectura.

5.2.- Finalizada la valoración, el Tribunal publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja la puntuación provisional obtenida.

5.3.- Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la provisional de los méritos para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

5.4.- Finalizado el plazo de alegaciones y una vez asignada por el Tribunal la puntuación definitiva que corresponda a cada uno de los aspirantes, éstos serán ordenados en función de la puntuación total obtenida. Los empates de puntuación serán dirimidos a favor de aquellos

aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado 5.1.1.1 y así sucesivamente hasta el apartado 5.1.2. De continuar el empate se atenderá al orden alfabético a partir de la letra que haya resultado elegida para el desarrollo de los procesos selectivos correspondiente a la última oferta de empleo público publicada por la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La lista ordenada resultante con la puntuación definitiva obtenida se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja.

5.5.- Concluido el procedimiento, el Tribunal elevará propuesta definitiva para su aprobación por el Rector de la Universidad de La Rioja, quien ordenará la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución del proceso selectivo. La lista de espera será publicada en la página web de la Universidad de la Rioja: <https://www.unirioja.es/listasPAS>

6.- Tribunal de selección.

6.1.- El Tribunal de selección estará formado por los miembros que figuran en el anexo II de la presente resolución.

6.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de La Rioja, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente solicitará de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6.3.- Con anterioridad al inicio de la valoración de los méritos, el Rector de la Universidad publicará, en su caso, resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

6.4.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

6.5.- A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6.- La participación en el Tribunal de Selección no devengará las asistencias previstas en el Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio.

7.- Funcionamiento de la lista ordenada.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	39/43



7.1.- Si surgieran necesidades urgentes de personal de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras se procederá a efectuar entrevista a los candidatos y en el orden que ocupen en la lista de espera. El resultado de la entrevista, debidamente justificado, deberá ser apto. En caso contrario serán excluidos de la misma.

En la lista se diferenciará cada uno de los perfiles indicados en el anexo I, en función de la titulación del candidato: perfil en Ingeniería y Energía (Ingeniero Técnico Industrial o similar) y perfil en Edificación (Arquitecto Técnico o similar).

7.2.- El procedimiento de gestión de la lista de espera generada por la presente convocatoria se someterá al establecido en la Normativa de Listas de Espera.

Los llamamientos se realizarán a los candidatos de uno u otro perfil, en función de las necesidades a cubrir. No obstante, en el caso de que los aspirantes de un perfil se agoten, se podrá, si las necesidades a cubrir lo permiten, efectuar llamamiento a los integrantes del otro perfil.

8.- Vigencia de la lista ordenada.

8.1.- La lista de espera generada por la presente convocatoria perderá su vigencia por alguna de las causas establecidas en la norma Segunda de la Normativa Listas de Espera.

8.2.- La lista de espera generada por la presente convocatoria dejará sin efectos aquellas otras anteriores que pudieran existir correspondientes a la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras, o asimilables.

9.- Norma final.

9.1.- La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

9.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación

de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 18 de junio de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

ANEXO I

FUNCIONES DE LA ESCALA TÉCNICA DE ESPECIALISTAS EN GESTIÓN DE

INFRAESTRUCTURAS

Perfil: Ingeniería y Energía

- Realizar el cálculo, ejecución y el control de instalaciones nuevas.

- Realizar la evaluación de reformas de instalaciones, viabilidad, y, en su caso, ejecución y control.

- Realizar el estudio y preparación de presupuestos de ejecución de nuevas instalaciones.

- Realizar la supervisión, mantenimiento y control de los sistemas de gestión de instalaciones.

- Responsabilizarse de mantener actualizados los planos de las instalaciones.

- Responsabilizarse de mantener actualizado el estado de las instalaciones y sus inspecciones reglamentarias que resulten de aplicación en cada caso.

- Realizar los informes técnicos que le sean solicitados y supervisar los realizados por entidades externas.

- Proponer cuantas medidas tiendan a mejorar la seguridad en edificios, así como la seguridad e higiene en el trabajo.

- Asesorar en la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas.

- Realizar sugerencias para la mejora del funcionamiento y de la calidad de la unidad en la que preste sus servicios.

- Colaborar en los proyectos de evaluación de los servicios.

- Realizar las tareas necesarias, afines a la categoría del puesto, que, por razones del servicio, le sean encomendadas por sus superiores.

- Participar en las reuniones y acontecimientos a que deba asistir en función de sus competencias.



Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	40/43



Perfil: Edificación

- Realizar o intervenir en los proyectos de obras, reformas y acondicionamiento de locales y espacios de la Universidad de La Rioja.
- Realizar la evaluación de las reformas de edificios, viabilidad y, en su caso, ejecución y control.
- Realizar el estudio y preparación de presupuestos de ejecución de nuevas obras y de reparación o reforma.
- Responsabilizarse de mantener actualizados los planos de los edificios.
- Responsabilizarse de mantener actualizada la documentación que resulte de la aplicación de la reglamentación vigente.
- Responsabilizarse del mantenimiento de los elementos constructivos de los edificios del campus
- Realizar los informes técnicos que le sean solicitados y supervisar los realizados por entidades externas.
- Proponer cuantas medidas tiendan a mejorar la seguridad en edificios, así como la seguridad e higiene en el trabajo.
- Asesorar en la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas.
- Realizar sugerencias para la mejora del funcionamiento y de la calidad de la unidad en la que preste sus servicios.
- Colaborar en los proyectos de evaluación de los servicios.
- Realizar las tareas necesarias, afines a la categoría del puesto, que, por razones del servicio, le sean encomendadas por sus superiores.
- Participar en las reuniones y acontecimientos a que deba asistir en función de sus competencias.

Vocal:	Carlos Mayoral Hernández
Vocal:	Myriam Gutiérrez Galerón
Vocal:	Francisco Miguel Gallardo Serrano
Secretaria:	Elena Blanco Elizondo

ANEXO II

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:	
Presidente:	Joaquín Roncero Carrizosa
Vocal:	Norberto Benavides Fernández
Vocal:	Francisco Javier Lacoste Marín
Vocal:	Ana Rosario Rodrigo Terroba
Secretario:	Jesús Expósito Rodríguez
Suplentes:	
Presidente:	Jesús Andrés Cortabarría Jiménez



Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	41/43



IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

de Datos Personales Emilio Aced. (BOE de 26-06-2020. Pág. 45189).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de junio de 2020.

EXTRACTO de la Resolución de 1 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se convocan las Becas de formación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer para el período 2020-2021. (BOE de 1-06-2020. Pág. 19874).

EXTRACTO de la Resolución de 1 de junio de 2020 del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de Postgrados de Estudios Feministas y de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2020. (BOE de 8-06-2020. Pág. 21404).

CORRECCIÓN DE ERRORES del Extracto de la Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de colaboración de introducción a la investigación "JAE Intro SOMdM 2020" orientadas a estudiantes universitarios de máster en alguno de los Centros de Excelencia Severo Ochoa y Unidades de Excelencia María de Maeztu del CSIC, en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios». (BOE de 9-06-2020. Pág. 21781).

Extracto de la Resolución de 12 de junio de 2020, de la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, por la que se convocan las Becas FormARTE de formación y especialización en materia de la competencia de las instituciones culturales dependientes del Ministerio de Cultura y Deporte, correspondientes al año 2020. (BOE de 18-06-2021. Pág. 23797).

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el Premio de Investigación en Protección

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de junio de 2020.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución número 455/2020, de 20 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2018-I-IDD-00027, titulado: "Producción de vitamina D a partir de setas comestibles. Planta Piloto (BIOD2)" (extracto). (BOR de 1-06-2020. Pág. 5153).

RESOLUCIÓN 500/2020, de 18 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca procedimiento de selección de integrantes de lista de espera de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras (subgrupo A2). (BOR de 24-06-2020. Pág. 6564).

RESOLUCIÓN 497/2020, de 17 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de contratos postdoctorales. (BOR de 24-06-2020. Pág. 6640).

RESOLUCIÓN 495/2020, de 17 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de contratos predoctorales para la formación de personal investigador. (BOR de 24-06-2020. Pág. 6626).

RESOLUCIÓN 496/2020, de 17 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de contratos postdoctorales de incorporación. (BOR de 24-06-2020. Pág. 6634).

RESOLUCIÓN 498/2020, de 17 de junio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja, para las convocatorias de ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D de España y el extranjero. (BOR de 24-06-2020. Pág. 6646).



Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQEcfFnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	42/43



V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN entre la Federación Española de Párkinson (FEP) y La Universidad de La Rioja.

CONVENIO entre el Ministerio de Universidades y la Universidad de La Rioja para la gestión de las ayudas en los ámbitos de los subprogramas de formación y movilidad del programa estatal de promoción del talento y su empleabilidad del plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020 y otras actuaciones de convocatorias de ayudas para la movilidad de estudiantes y profesores universitarios.



Código Seguro De Verificación:	yzoMa2xQECeffnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Fecha	01/07/21 12:28
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yzoMa2xQECeffnqrAx7vssxbtmkvLmOk	Página	43/43

